



ACUERDO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA

CAMARA DEL TABACO DE JUJUY Y FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS - UNJu

Entre la **CAMARA DEL TABACO DE JUJUY**, con domicilio en San Martín N° 832 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "**LA CAMARA**", representada

en este acto por su Presidente, Dr. José Pedro PASCUTTINI, por una parte y por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, con domicilio en Alberdi N° 47 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "**LA FACULTAD**", representada por el Sr. Decano, Ing. Agr. Dante Fernando HORMIGO, DNI N° 22.832.808, convienen la suscripción del presente Acuerdo Académico de Cooperación y Asistencia Técnica, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La Cámara concurre a este acto como asociación civil sin fines de lucro debidamente inscripta, autorizada para funcionar y con plena capacidad civil para la celebración de acuerdos como el presente.

Por su parte, la Facultad concurre a este acto en virtud de la atribución que le confiere el artículo 42° inciso 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, para suscribir acuerdos académicos que no involucren compromisos presupuestarios.

PRIMERA: Las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración para el desarrollo de trabajos en las áreas de docencia, investigación, capacitación, prácticas profesionales y asistencia técnica para el desarrollo de productos y servicios orientados a fortalecer las actividades productivas, manufactureras y de intercambio y fomentar la publicación de resultados de proyectos y estudios conjuntos. La enumeración que antecede no es taxativa, razón por la cual las acciones conjuntas podrán ser ampliadas por las partes de acuerdo con las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Acuerdo.

SEGUNDA: Los programas y proyectos conjuntos enmarcados en el presente Acuerdo serán precisados mediante la suscripción de Protocolos de Trabajo Particulares, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente. Estos Protocolos de Trabajo deberán ser suscriptos por los mismos firmantes del presente instrumento o quienes ellos designen al efecto.

TERCERA: En los Protocolos de Trabajo por cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto se precisará: a) Descripción y características del mismo; b) Metodología de trabajo; c) Responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes; d) Cronograma y plazos de ejecución; e) Distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda; f) Eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna



etapa o de la totalidad del proyecto; g) Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto.

CUARTA: La suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir acuerdos similares con fines análogos o no con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes de este instrumento.

QUINTA: La propiedad intelectual y los resultados que se alcancen de los trabajos derivados del presente Acuerdo pertenecerán a sus autores, quienes podrán publicarlos, reproducirlos o utilizarlos en otras obras, con la sola obligación de mencionar a la Institución a la cual pertenecen.

SEXTA: Los resultados podrán ser difundidos de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones que se realicen la participación institucional de cada una de las partes. En toda documentación relacionada con el presente instrumento, se hará constar la participación conjunta de ambas instituciones, sin que ello signifique responsabilidad alguna por el contenido del artículo de difusión.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y no revelarán a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento con motivo del presente y que se relacione con desarrollos técnicos y que sean de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última.

OCTAVA: El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por voluntad de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral cuando así lo estime pertinente, en cuyo caso deberá comunicar tal decisión de modo fehaciente y por escrito, con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha en que se haga efectiva la decisión. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o no de los trabajos que se encontraren en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes.

NOVENA: En caso de presentarse divergencias en la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica, las mismas serán resueltas entre las partes mediante el diálogo mutuo y de buena fe.

En prueba de su conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

DR. DANTE F. HORMIGO
DECANO
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Jujuy

Cámara del Tabaco de Jujuy
PEDRO PASCUTTINI
PRESIDENTE